

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

## De Actualidad

*Secciones provinciales. VI.*—Las Secciones provinciales tienen su origen en las Secretarías de las Juntas provinciales; comenzaron por ser una dependencia de ellas y fueron ganando independencia y atribuciones propias, por la expansión natural de los asuntos y servicios de primera enseñanza.

La Ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857, hablaba ya de estas Secretarías como de un organismo técnico y decía (art. 282), que los Secretarios serían nombrados por el Gobierno a propuesta en terna de las Juntas, propuesta que había de recaer en Maestros con título de Escuela superior y tres años por lo menos de práctica.

Más tarde, la Ley de 23 de julio de 1895, exigió para ser nombrado Secretario, tener el título superior normal y haber desempeñado, dos años al menos, Escuela pública de sueldo inmediato inferior al de la Secretaría solicitada.

Con esta Ley se buscó al cargo de Secretario mayores garantías y se las buscó por iniciativa de la Junta Central de Derechos pasivos, interesada, naturalmente, en la buena marcha de esos organismos.

Vino luego la incorporación de las atenciones de primera enseñanza al Estado y con ello se echó sobre las Secretarías nuevas obligaciones y se les impusieron funciones propias, que habían de desempeñar con independencia de las Juntas provinciales.

Entonces, el Conde de Romanones, con excelente acuerdo, incluyó en su reforma de 26 de octubre de 1901, un artículo (el 30), el cual decía que «en cada capital de provincia habrá una Sección de Instrucción pública y Bellas Artes, constituida por un Jefe, que lo será el actual Secretario de la Junta provincial, sin que en este cambio pierdan las conside-

raciones y el carácter que les asignan las disposiciones hoy vigente, etc.»

Así aparecieron las Secciones y así se definió su función, sin perder, ni por un momento, el carácter de Secretarías de las Juntas.

La reforma de 1907, volvió a darles el nombre exclusivo de Secretarías de Juntas provinciales y el Decreto de 27 de mayo de 1910, llevando estas obligaciones al Estado y dando organización y autonomía a las Secciones, dijo:

«Las actuales Secretarías de las Juntas provinciales tienen, además de la función natural de una Secretaría, otras varias funciones y trabajos que realizan a las órdenes del Gobernador civil o con responsabilidad propia y con exclusión de las Juntas. Por esta causa, el nombramiento del personal no se hace por dichas Corporaciones, sino por el Gobierno, y por la misma causa en el Real decreto de 23 de octubre de 1901, se les dió la denominación de Secciones de Instrucción pública y Bellas Artes, que es más adecuado y comprensivo que el de Secretarías, porque esos organismos son y han de ser los ejecutores y los representantes de este Ministerio, en el orden administrativo provincial, como la Inspección lo es en el orden técnico o pedagógico.

Así quedaron consolidadas las funciones y el carácter de estos organismos en el Decreto de 1910 y así han venido desenvolviéndose.

Las reformas de 1910 estableciendo el Escalafón general del Magisterio, las de 1911 sobre alteración de sueldos y otros servicios, habían dado a las Secciones tal número de trabajos que tal ejecución resultaba verdaderamente abrumadora.

De aquí se han derivado dos clases de quejas; unas de las autoridades superiores contra el personal de Secciones por retrasos en la tramitación de asuntos y en la ejecución de órdenes; otras del personal de Secciones por el abandono en que se les ha tenido, por la insufi-

ciencia de dotaciones, por la escasez de medios materiales y por lo abrumador e insoportable de los trabajos, dictados en órdenes no siempre claras y muchas veces contradictorias y por los plazos, en muchos casos, de imposible cumplimiento.

Así, en estas condiciones de descontento recíproco, se ha llegado a la reforma actual, y la reforma es fiel reflejo de esa situación de ánimo poco propicia ciertamente para hacer algo ecuánime, duradero y orgánico.

De una parte parece traslucirse en la reforma cierta desconfianza hacia las Secciones, desconfianza ciertamente inmerecida en conjunto y para inspirar una reforma, aunque tenga justificación en algún caso particular; pero esos casos particulares son inevitables en ese organismo y en todos los organismos del mundo formados por hombres, y esos casos particulares se corrigen uno a uno, aplicando las medidas que disponen los reglamentos, no variándolo todo de arriba a abajo.

De otra parte, se ve el prurito de restar obligaciones a las Secciones para descargarlas de trabajo pasándolas a los Inspectores según veremos cuando examinemos la reforma de éstos, si otros asuntos no nos lo impiden.

Y finalmente, se apunta el propósito de mejorar las dotaciones, medida de absoluta necesidad, pero que desgraciadamente se acomete con tal timidez, que si no se lleva al presupuesto próximo, como venimos pidiendo, carecerá en absoluto de eficacia.

Estas son las líneas generales de la reforma de las Secciones; celos hacia ellas, nacidos de las circunstancias especiales en que estamos; disminución de atribuciones y de trabajos para que los demás puedan llevarse al día, e intento vacilante de mejorar sueldos; de estos últimos puntos, es probable que tratemos en días sucesivos, por hoy basta con lo dicho.

*La enseñanza en Navarra.*—Va a sufrir muy pronto las consecuencias de la torpeza o terquedad de su Diputación provincial.

No ha querido ésta que las obligaciones de primera enseñanza pasen al Estado a pesar de que éste se obligaba a pagar aumentos y las Escuelas de Navarra servirán sencillamente de tránsito para otras partes.

Ya hemos publicado en el número anterior, una relación de Maestros y Maestras de Navarra que huyen a otras pro-

vincias; cuarenta y dos Escuelas quedan así vacantes y ese es solamente el principio del éxodo.

Ahora queda la provisión de esas vacantes; las de 825 pesetas deben darse por concurso de ascenso entre todos los Maestros que tengan 625 en Navarra y las demás provincias; la de 1.100 y sueldo superiores, que son muy pocas, también por concurso de ascenso entre los que tengan categoría inferior.

Pero ¿permanecerán mucho tiempo en esas Escuelas los Maestros que las obtengan? Es de creer que no.

En esas Escuelas no tendrán ascensos por Escalafón ni las ventajas que de aquí se derivan, y, por consiguiente, si las Escuelas se proveen, será por poco tiempo y para quedar vacantes enseguida.

En esto deben pensar todos los navarros, especialmente todos los navarros que amen la cultura, para influir sobre la Diputación a fin de que cese en su actitud inconveniente, injustificada y dañosísima a la provincia.

*Organización de Mutualidades escolares.*—En la tarde del lunes 26 del actual, dió D. Alvaro López Núñez, Secretario general del Instituto Nacional de Previsión, su anunciada conferencia a los alumnos de Estudios Superiores del Magisterio sobre organización de mutualidades escolares.

La conferencia revistió una forma original. Los niños que forman la Junta directiva de la «Mutualidad Claudio Coello», fueron hábilmente interrogados por el conferenciante, que a su vez glossaba y ampliaba las respuestas de los niños, exponiendo los principios fundamentales en que se asienta la economía y el ahorro, el seguro y la previsión. En estas formas, una vez dialogada, otras expositiva, presentando siempre el objeto mismo como para una lección de cosas, el Sr. López Núñez, trató con la competencia que tiene en estos asuntos de la organización social de las mutualidades, de los fines de la mutualidad, de las pensiones de retiro, de los seguros a capital cedido y a capital reservado, de las bonificaciones y de las huchas.

Más que una conferencia, fué una lección práctica utilísima para los oyentes, que tributaron al conferenciante nutridos y muy sinceros aplausos.

Los doce niños asistentes a la Conferencia, en representación de la Mutualidad Claudio Coello, fueron premiados

por el Sr. Maluquer, con una peseta de bonificación en sus respectivas libretas.

*Cervantes educador.*—Hemos recibido encargos de Alemania pidiéndonos ejemplares de este precioso libro de nuestro querido compañero.

- Ello es prueba del cariño con que son estudiados en Alemania nuestros escritores clásicos.

*Pago de material.*—Por la Habilidad del partido de Getafe, con los habe-

res de mayo, se abonará el material del primer semestre diurno del corriente año previo recibo, teniendo necesidad además de presentar al cobrar la cédula personal corriente para reseñarla en la nómina.

## Anuario del Maestro;

# DICCIONARIO DE LEGISLACIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA

por Don Victoriano F. Ascarza

Ex-Consejero de Instrucción pública, Abogado, Director de  
EL MAGISTERIO ESPAÑOL, etc., etc.

Este libro interesantísimo, único en su clase, es un estudio crítico, práctico, expositivo de toda la legislación de Primera enseñanza, hasta el día.

Lleva la forma de DICCIONARIO que facilita extraordinariamente hallar cualquiera asunto que se desee en nuestra caótica legislación.

No hay forma más práctica, más sencilla, más útil para conocer lo legislado sobre una cuestión determinada y para tener a la vista todo lo que está vigente.

Para facilitar esa consulta, lleva al frente de cada cuestión fundamental un índice sumario por capítulos y párrafos numerados, y a la cabeza de cada página va el asunto y el número correspondiente del sumario.

Puede asegurarse que un niño, algo inteligente que sepa leer, puede hallar lo legislado sobre un punto cualquiera de la Primera enseñanza.

Es un libro indispensable para todas las autoridades y funcionarios que aplican la legislación y para todos los Maestros que quieren conocer sus deberes y sus derechos.

En el DICCIONARIO se incluyen íntegros reglamentos y leyes que tienen aplicación y que no se hallan en otros tratados.

Se incluyen también todos los últimos decretos y comprende las reformas sobre Inspectores, Secciones provinciales, graduación y provisión de Escuelas.

Puede asegurarse que ningún otro Tratado será tan completo, tan práctico, tan útil, tan cómodo de manejar y tan fácil de consultar como el DICCIONARIO.

Además de esto, se dará anualmente un suplemento con las variaciones introducidas, de suerte, que tener el Diccionario es la garantía de estar al corriente en la Legislación de Primera enseñanza.

El DICCIONARIO constará de tres tomos de 600 a 700 páginas, de los cuales está ya completamente impreso el primero, que tiene 616 páginas.

Cada tomo cuesta el precio ínfimo de 3 pesetas, es decir, 9 pesetas la obra completa, pues no se venderán tomos sueltos.

Los compradores del Anuario del Maestro de este año, obtendrán el DICCIONARIO por 7 pesetas, remitiendo el bono correspondiente.

Los que quieran recibir la obra a medida que se vaya publicando, pueden remitir el bono del Anuario y las 7 pesetas indicadas y recibirán inmediatamente el primer tomo y sucesivamente los demás.

Si el envío ha de hacerse por correo, debe acompañarse 50 céntimos para correo y certificado.

Pídase en las principales librerías y a la administración de El Magisterio Español, Calle de Quevedo, 7. Madrid.

## Asociaciones de Maestros

*La Nacional.*—Como la misión encomendada a esta Permanente por la Junta Directiva de la «Asociación Nacional», no se contrae tan sólo a cumplir y hacer cumplir el Reglamento de la misma, sino que también y muy principalmente tenemos el deber, que no descuidamos, de velar, arma al brazo y con ojo avizor, por las conveniencias y prestigios de la clase que representamos, nos creemos obligados a prevenir a nuestros asociados, cualquier asechanza o ardid, que con apariencias más o menos veladas, pudiera separarnos de la rectilínea trayectoria de nuestras aspiraciones, que no pueden, ni deben ser otras, que la consecución de nuestra mejora económica y de nuestra dignificación como clase, mediante una organización basada en las exigencias de nuestro decoro profesional, y en consonancia con los tiempos en que vivimos.

Por eso, y teniendo en cuenta que nuestro lema es el de no inmiscuirnos, colectivamente, en las luchas políticas ni en las cuestiones religiosas, por ser prescripción de nuestros Estatutos el vivir alejados de unas y otras discordias, manteniéndonos siempre en una absoluta neutralidad, creemos oportuno en este momento, llamar la atención de todos los socios de nuestro gran organismo, para que vivan prevenidos contra determinadas campañas que se inician, en las que prestando injurias y desacatos a las conciencias, o bien orientaciones más o menos encubiertas, en realidad no persiguen otra cosa que un fin político, y quizá de enemiga personal, que afecta a dicho organismo prestigioso, que nos interesa conservar y robustecer, evitando a la par, que la candidez o buena fe de algunos Maestros, sirva de escudo para cubrir maquiavélicas intenciones.

La campaña emprendida por los indicados elementos políticos, no debe, pues, despistar al Magisterio Nacional asociado.

El triunfo de nuestras justas aspiraciones se conseguirá únicamente, con nuestra firmeza, con nuestra seriedad y con nuestro personal esfuerzo; nunca con la protección ofrecida por quien jamás nos la ha dispensado.

Desentendámonos, pues, de los que nada de común tienen con nuestros intereses, y vivamos la realidad, y puesto que se han abierto las Cortes, nos parece

ocasión oportuna, para que por los señores Vocales de la Junta Directiva, Presidente de las Asociaciones provinciales y de partido, y por invitación de unos y otros, todos los Maestros inscritos en la «Nacional» del Magisterio, se dirijan por medio de telegramas o cartas, al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que también lo es de nuestra Asociación, al Excmo. Sr. Ministro del ramo, y al Ilmo. Sr. Director general de primera enseñanza, alentándoles para que lleven a cabo sus proyectos de mejoras económicas y de organización, ofreciéndoles, al mismo tiempo, interesar a todos los Diputados y Senadores de sus respectivas regiones, con objeto de que no dificulten la patriótica obra de educación que se propone realizar el Gobierno.

Así os lo recomiendan encarecidamente, y esperan confiados lo cumpliréis con entusiasmo y sin demora, por el bien de la clase, y en bien de la enseñanza nacional.

Por la Comisión permanente, El Presidente, *Juan B. Aznar*.—El Secretario *Gregorio Carandell*.—El Tesorero, *José Herrero*.

*Tesorería.*—Sin perjuicio de otros acuerdos que la Comisión Permanente haya de tomar en su día, relacionados con los fondos de la Asociación, esta Tesorería debe hacer presente que hallándonos para terminar el primer semestre del año, procede que por parte de los señores Representantes de Socorros se verifique a partir de junio próximo la recaudación de las cuotas de oficina de 1913 que reglamentariamente debieron de haberse hecho ya efectivas en el primer trimestre, a razón de 0,50 pesetas por asociado.

Y por parte también de los Presidentes de todas las Asociaciones adheridas que constituyen la «Nacional», la de la cuota anual por cada socio que haya inscrito en 1913, señalada por la Directiva en sus sesiones de octubre-noviembre últimos, así como los atrasos de años anteriores.

*Unión Nacional de Maestros de 500 y 625 pesetas.*—Excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública.—Madrid.

Don Hernán de la Puerta y de Lafuente, Presidente de la Unión Nacional de Maestros de 500 y 625 pesetas, ante V. E. con el respeto y consideración debidos expone: Que disponiéndose por la Real orden del día 7 publicada en la «Gaceta» de 10 de los actuales que las oposiciones

restringidas a las plazas de nueva creación se celebren en las capitales de los distritos universitarios, lo cual causa un gravísimo perjuicio a los Maestros propietarios de 500 y 625 pesetas, que en su mayor parte se verán imposibilitados de poder concurrir a ellas por la distancia y mayores gastos que supone, en nombre de esta Sociedad, A. V. E. suplica se digne disponer que las oposiciones restringidas se celebren en las capitales de provincia como dispone el Real decreto de 25 de agosto de 1911 y como se ha venido efectuando con gran aplauso de la parte del Magisterio, que no teniendo ni aun para cubrir sus más perentorias necesidades y deseando dar pruebas de su aptitud, no puede sufragar en manera alguna los gastos que trae consigo el traslado a las capitales de sus respectivos distritos universitarios.

Es gracia, que por ser de justicia no dudo alcanzar del bondadoso corazón de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

*Hernán de la Puerta.*

Velayos (Avila) 15 mayo 1913.

*Murcia 17-5-913.*—Ha quedado constituida esta Asociación en la forma siguiente:

Presidente, D. Agustín Perea Sánchez; Vicepresidente, D. Francisco Moreno; Secretario, D. Pedro Jiménez; Tesorero, D. Antonio Espí; Vocal, D. Amós Bravo.

## DOS DÍAS

quedan solamente, en los cuales

# Didáctica Pedagógica

se venderá:

En rústica. . . . . 3 ptas.

En tela. . . . . 4 »

## DE ESCUELAS NORMALES

Algunas indicaciones.

Se van pasando los meses y la escala no viene. Esta posibilidad supone que aun perdura el olvido en que se tuvo a

estos centros de formación del Magisterio primario; que todavía persiste el pobre concepto que merece el Profesorado de los mismos en altas esferas ministeriales; que continuamos siendo como la cenicienta de nuestra fantasía popular; que no se tiene fe en nuestro trabajo; que nos falta el régimen de confianza que alguien pidiera para sus proyectos.

El cuadro parecerá de tonos algún tanto subidos; mas los hechos confirman la verdad de lo expuesto; no es menester andar muy lejos para llevar el convencimiento al que nos leyere.

Hace dos años que las Universidades tienen su escala gradual; desde primero de enero la gozan los Institutos y Escuelas de Comercio; en febrero se decretaron las concernientes a las de Veterinaria y a las Industriales de Artes y Oficios; como consecuencia del articulado de la vigente Ley de Presupuestos, los sueldos de la Inspección quedaron aumentados hace cinco meses; se aplicaron las mejoras que se referían a los Maestros; recientemente se legislaron para el personal de las Secciones de Instrucción pública. Para todos, la palabra empeñada tuvo feliz cumplimiento; tan sólo queda el Profesorado de las Normales sin que vea realizadas las promesas que se consignan en el artículo 11, a pesar del carácter preceptivo con que aparecen escritas.

Antes se adujo la pluralidad de peticiones, como pretexto para diferirla; hoy se alega el desacuerdo del personal femenino; mañana, ¿se alegará algún otro pretexto?

Si es que existe el propósito de resolver, hay que convenir en que algo análogo ocurrió en otros casos, y en cambio se prescindió de ello; como si eso estuviera terminante, lo de la antigüedad rigurosa en los Escalafones.

Los suspicaces supondrán mala voluntad en ciertas esferas; nosotros no podemos aceptarla en quienes se interesan en procurar un avance a nuestra cultura primaria; queremos creer en dificultades que desconocemos, pero no dudamos de que la firmeza y energía del Ministro y del Director general, sabrán vencerlas y que alejarán ese supuesto de malquerencia que a cualquier profano le parecería admisible.

*Felipe Solé y Olivé.*

# Didáctica Pedagógica

## ECOS DEL MAGISTERIO

### A los futuros opositores a inspecciones.

Si contase con la suficiente autoridad, podía muy bien encabezar estas líneas con un llamamiento al Magisterio, puesto que es de interés general para nuestra clase lo que en el art. 50 del Decreto de 5 del actual y en la Real orden de la misma fecha se dispone, referente a la provisión de plazas de Inspector de primera enseñanza. Mas dada mi insignificancia, me limitaré a molestar la atención de aquellos compañeros que tengan el proyecto de hacer oposiciones a dichas plazas, a fin de que sumando nuestros esfuerzos procuremos se deroguen las disposiciones de que hablo que, en mi humilde opinión, tan poco nos favorecen.

Nada tan lejos de nuestro ánimo como sentir menosprecio o animosidad hacia quienes por su saber y títulos ocupan un lugar muy por cima de nosotros, humildes Maestros. Esto no obstante, encontramos muy desacertada su designación para ocupar el cargo de Inspector, cargo que por requerir muy diferentes estudios y por su organización completamente nueva para los no pertenecientes a la carrera, había de presentarles serias dificultades para su desempeño. La sola consideración de que los individuos de una carrera iban a inspeccionar la labor de los de otra, por muy humilde que esta última sea debió bastar a contener al legislador en sus afanes de reclutar libremente el cuerpo de Inspectores.

Estamos ya tan acostumbrados a que desde *las alturas* se nos califique con tonos despectivos, que no nos había de extrañar que el motivo que impulsó a dictar tales disposiciones, no sea otro que el que se deduce de frases como estas: «¡No hay Maestros! ¡Hay que proceder a formar buenos educadores!»

Si, queridos compañeros; por lo visto quieren *sabios*, y los buscan en las universidades. Puestos en este terreno, no he de ser yo quien les dispute tan honroso título a los Licenciados y Abogados a quienes por las últimas disposiciones se les conceden derechos a ocupar plazas de Inspectores, hasta hoy reservadas a los Maestros normales y a los superiores normales.

Pero ¿No es verdad que esos Licenciados, peritísimos en sus respectivas profesiones, desempeñarían con notoria deficiencia y funestos errores los cargos de

Inspectores de sanidad, Inspector de obras públicas o el de Inspector de alcoholes? Sería digno de verse el gesto, mueca más justificada, que harían los militares, si por cualquier disposición encargasen de sancionar sus trabajos en la instrucción o de inspeccionar sus cuarteles y sus fortalezas a gentes extrañas al Cuerpo. Y si, en los casos que citamos, no se les puede ni debe exigir profundos conocimientos, con mayor motivo, si cabe, resaltaría su deficiencia al visitar las Escuelas; labor esta que requiere un detallado conocimiento de nuestra enmarañada legislación, un profundo estudio de esa ciencia y arte a la vez, que bien pudiéramos llamar propia, la Pedagogía, y una familiaridad con la clase, imprescindible si se la ha de conocer bien y juzgar acertadamente, que afirmo con rotundidad no se adquiere ni improvisan con el sólo estudio de cuatro ideas vertidas por Bunge, por Binet o por Claparède. Precisa la práctica además de la ciencia, y aquella no se adquiere más que en la Escuela. Por algo se exigía a los que iban a practicar oposiciones a inspecciones, hubiesen ejercido en una Escuela pública durante cinco años, o diez en una privada.

De todo lo dicho, pueden creer que voy a deducir la consecuencia de que a solo los que tenemos derecho a opositar a inspecciones, se nos debe consentir tomar parte en ellas, es decir, a los que poseemos el título de normal o su equivalente. Pero esta petición, que después de todo sería muy justa, la hago extensiva para *todos* los que sean Maestros superiores, puesto que hay un antecedente en las últimas celebradas, y por evitar el caso de que estuviésemos muy pocos opositores con el título correspondiente; pero solo Maestros experimentados deben llegar a Inspectores, Maestros que lleven de práctica cinco años y que a ese conocimiento experimental unan el estudio que proceda.

Pidamos, pues, con todo respeto, pero con gran energía que se excluya a los Licenciados y Abogados de las plazas de Inspectores, tanto como interinos como propietarios después de la oposición.

*Ego.*

### Al Sr. Rector de Valladolid.

¿Qué pasa con las oposiciones restringidas para Maestros de la provincia de Santander? Se han celebrado en todas las capitales; se celebraron en ésta las de Maestras, ¿Quién es culpable de que no se verifiquen las de Maestros?

Hay ocho plazas vacantes, por lo cual se está perjudicando en 25 pesetas mensuales como mínimo a cada uno de los ocho Maestros que fueran propuestos; se perjudica notoriamente a la enseñanza... ¿A quién alcanza la responsabilidad?

Los comentarios que se hacen no favorecen en nada a los encargados de velar por el cumplimiento de las leyes docentes. ¿Quién tiene la culpa? ¿No puede intervenir en este bochornoso asunto el ilustrísimo señor Rector de Valladolid?

*Un opositor.*

### En buen camino.

Gran efecto ha producido en mí la reciente Orden de la Dirección general fecha 14 del corriente, resolviendo consultas respecta a la aplicación del Real decreto de 14 de marzo último, y cuya Orden acabo de leer en estos momentos.

El párrafo 3.º dice terminantemente: «Que todos los Maestros que ganaron por oposición la antigua categoría de 825 o que aprobaron los ejercicios correspondientes, ascienden desde luego a 1.000 aunque sirvan con sueldos de 625 o de 500 pesetas.»

Es decir, que todos los aprobados de aquellas convocatorias antiguas, que no pudieron alcanzar los primeros lugares para conseguir la ansiada Escuela, pero que sí demostraron y probaron su aptitud, y que después por circunstancias e imposiciones de la vida no pudiendo repetir la suerte, tuvieron que solicitar como único remedio una pobre Escuela con sueldo mezquino sepultada en el último rincón de España, pueden pasar a disfrutar el sueldo que en justicia les corresponde, porque ellos fueron a la lucha, porque ellos sacrificaron por ese ideal su inteligencia, su dinero, y hasta su vida, y porque no estaba en manos de ellos multiplicar las plazas, tantas como opositores fueron considerados dignos de obtener como premio a sus fatigas ese aumento de sueldo con razón tan codiciada y perseguida.

Y esta generosa disposición oficial, que da validez a los ejercicios aprobados de oposición, y que creo se ha contenido sólo en esos límites quizá porque los recursos disponibles en este Presupuesto no permiten otras concesiones, lleva al ánimo de los que tenemos aprobados los ejercicios del turno restringido una esperanza grandísima, porque estamos en el mismo caso, y porque no podemos esperar menos de las ilustres almas que rigen los destinos de la ense-

ñanza, sino que en breve en otra disposición se diga poco más o menos.

«Todos los Maestros que ganaron por oposición la nueva categoría de 1.000 pesetas o que aprobaron los ejercicios correspondientes, ascenderán desde luego a 1.000 pesetas sin limitación de derechos, aunque sirvan con sueldos de 625 o de 500 pesetas.»

¿Créis vosotros que no está cercano ese momento?

Yo creo que sí con todo mi corazón.

*Julio Egea López.*

### Asociación única.

D. Gelasio Casal Ortiz, de Villardevayo (Oviedo), nos remite un excelente y brioso artículo apoyando el que antes escribió el Sr. Fernández Corso, para que sólo exista una sola Asociación general. Conste la opinión ya que por escasez de espacio no podemos insertar el artículo.

## PRIMERO DE JUNIO

Desde esa fecha, **Didáctica Pedagógica**, se venderá:

En rústica. . . . .	4 ptas.
En tela. . . . .	5 »

## Sección Oficial

### Índice de la «Gaceta»

27 Mayo.—Real orden resolviendo el expediente relativo a la clasificación de la Fundación Colegio de Nuestra Señora de la Antigua, instituido en la villa de Monforte (Lugo).

—Otra disponiendo que se expidan los nombramientos a Maestros y Maestras Nacionales que sirven en la provincia de Navarra.

Dirección general de primera enseñanza.—Dejando sin efecto el ascenso del Maestro D. Manuel Sanz Sánchez, y disponiendo ascienda en su lugar D. Enrique Giner y Guillén, Maestro de Nules (Castellón).

Mayo 28.—Real orden resolviendo el expediente instruido en virtud de consulta del Registro general de la Propiedad intelectual, acerca de la interpretación que

debe darse a los artículos 28 de la Ley de 10 de enero de 1879, y 14 del Reglamento dictado para su ejecución y cumplimiento, respecto de aquellas obras en que se insertan íntegras las Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos y demás disposiciones que emanan de los Poderes públicos.

—Otro disponiendo se provea por oposición una plaza de Profesor supernumerario de la enseñanza de Solfeo, vacante en el Conservatorio de Música y Declamación.

—Otra concediendo un plazo de ocho días para la presentación de instancias en solicitud de nombramientos de Inspectores Auxiliares interinos, de primera enseñanza.

*Subsecretaría.*—Nombrando a D. Julio Rey y Pastor, Catedrático numerario de Análisis matemático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

—Declarando desierto el concurso de traslación anunciado para proveer la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Universidad de Granada, y disponiendo se anuncie nuevamente al turno de oposición.



### 3 MAYO.—R. D.,

*de la Presidencia, disponiendo que los edificios dedicados a servicios públicos, no puedan ser ocupados en concepto de vivienda.*

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda prohibido, salvo la excepción que se consigna en el artículo siguiente, que los edificios del Estado o arrendados por el mismo con destino a oficinas o a cualquier otro servicio público sean ocupados en concepto de viviendas particulares por los funcionarios públicos.

Art. 2.º Se exceptúan de la anterior disposición los locales que se consideren estrictamente necesarios para habitación de los funcionarios encargados de la guarda de los edificios, documentos y valores que en ellos se custodien.

Art. 3.º Por los respectivos Ministros se dictarán las oportunas instrucciones, a fin de que en un plazo que no exceda de tres meses, a contar desde la publica-

ción de este Real decreto, tenga exacto cumplimiento el mismo y se puntualice en cada ramos de la Administración que funcionarios habrán de habitar en los edificios a que se refiere el art. 1.º

Dado en Palacio a tres de mayo de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Alvaro Figueroa*.

(Gaceta del 4 de mayo).

### 16 MAYO.—R. O.,

*disponiendo se expidan los nombramientos a Maestros y Maestras que sirven en la provincia de Navarra.*

A tenor del artículo transitorio del Real decreto de 14 de marzo último, que afecta a los Maestros Nacionales que sirven en la provincia de Navarra; vistas las solicitudes de los mismos para cubrir plazas vacantes del Escalafón, anunciadas al turno de reingreso, y verificado sorteo de éstas en las condiciones más favorables a los interesados,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer:

1.º Que se expidan los siguientes nombramientos;

*Maestros.*—D. Gregorio Molinero y Trujillo, de la categoría de 2.000 pesetas, ocupará plaza de dicho sueldo en la ciudad de Barcelona.

D. Maximino Alvarez López y D. Pascual Martínez Abellán, de 1.650, iguales plazas en Vitoria y Lérida, respectivamente.

D. Luciano Isaba Sancho y D. Isidoro Jesús Marco, de la de 1.375, plazas del mismo sueldo en Calatayud (Zaragoza), el primero, y en Huesca el segundo.

D. Pedro González y Hernández, de 1.100, pero a quien correspondía el ascenso por corrida natural de escala, plaza de 1.375 en Caspe (Zaragoza), expidiéndose además título administrativo de este sueldo.

D. Juan Losa, D. Isidoro José Sayés, D. Roque Martínez Arans, D. Víctor Sagredo Sancha y D. Luis Gil Aznar, de 1.100, plazas de esta categoría en Peñaranda de Duero (Burgos), Arévalo (Ávila), Oñete (Guipúzcoa), Castrillo de la Vega (Burgos) y Benavarre (Huesca), respectivamente, siendo baja el Sr. Sayés, con motivo de su ingreso en la categoría de 1.375, que perdió por pasar a 1.100, fuera de concurso, formando en el lugar correspondiente de esta última ca-

# DIDÁCTICA PEDAGÓGICA :: 3 ptas. en

tegoría, y expidiéndosele nuevo título con arreglo a la misma y con la antigüedad de 9 de junio de 1905, en cuya fecha se posesionó de la Escuela de 1.500 pesetas.

D. Cándido Goñi, D. Casimiro Lizalde, D. Julián Manzanares, D. Roque Lino Aguirre, D. Mariano Lampreave, don Fortunato González Gómez, D. Cipriano Muñoz Barrio, D. Mariano Lacheu, don Constantino Pemán, D. Manuel María Lizarraga, D. Jenaro Barrutia, D. Moisés José, D. Manuel de la Puerta, don Joaquín González Escalona, D. Angel Miguel Estrada, de 1.100, moderna, pasan a servir en Sotillo de la Rivera (Burgos), Gea (Teruel), Villar del Ciervo (Salamanca), Benialvo (Zamora), Cetina (Zaragoza), Casilla de las Flores (Salamanca), La Fresneda (Teruel), Cerecinos de Campos (Zamora), Aguarón (Zaragoza), Monroyo (Teruel), Gordejuela (Vizcaya), Sariñena (Huesca), Almadén (Ciudad Real), Torremocha (Cáceres) y Toro (Zamora), respectivamente.

*Maestras.*—Doña Regina Amalia Andrés, doña Eduarda Llorente y doña Ana María Balanzat, de 1.650, ocuparán plazas de igual sueldo en Figueras (Gerona), Baracaldo (Bilbao) y la de párvulos de Murcia, respectivamente.

Doña Josefa Arjó y doña Irene María Vieira, de 1.375, las de Cullera (Valencia) y párvulos de Vigo (Pontevedra), respectivamente.

Doña Fernanda García Resa y doña María Torralva, de 1.100, las de Algar (Cartagena-Murcia) y El Fresno (Zaragoza), de igual sueldo, respectivamente.

Doña Dolores Benacha, doña María Usón, doña Eloisa Osete, doña Herminia Benítez, doña Maximina Val, doña Esperanza Ellá, doña Modesta Leyaristi, doña Pilar Usón, doña Isabel Arbelva y doña María del Carmen Echarte, de 1.100 moderna, pasan a ocupar plazas de igual sueldo en Villafanes (Castellón), Boimorto (Coruña), Ainzón (Zaragoza), Esparraguera (Barcelona), Borja (Zaragoza), Fuente de Giloca (Zaragoza), Olessa Monserrat (Barcelona), Somozas (Coruña), Cardona (Barcelona) y Arenys de Mar (Barcelona), respectivamente; y

Doña Josefa Lacort, doña Ignacia Alcalá Tirado y doña Tomasa Tonilla, de 825 antigua, con derechos limitados, pasan a ocupar con la misma limitación de derechos plazas de 1.100, modernas, en To-

yos (Valencia), Ariza (Zaragoza) y Manlleu (Barcelona), respectivamente.

2.º Que de conformidad a los preceptos vigentes, los nombramientos relacionados se entiendan sin derecho al percibo de retribuciones.

3.º Que con arreglo al Real decreto de 14 de marzo último, todos los Maestros que figuran en esta Real orden asciendan al sueldo superior inmediato, teniéndose en cuenta:

a) Que D. Pedro González y Hernández asciende a 1.375, con la antigüedad de 31 de diciembre último, a los efectos del Escalafón y con la de la fecha de posesión efectiva hasta 1.º de Julio próximo, para los de disfrute de haberes de dicho sueldo, y pasa a 1.650 con antigüedad de 1.º de abril y de 1.º de julio, respectivamente, a los dos efectos indicados.

b) Que los Maestros de la antigua categoría de 825, con o sin limitación de derechos, ascienden a 1.100, previa expedición de sus títulos administrativos, con la antigüedad de 1.º de abril último para los efectos del Escalafón, y con la de 1.º de julio próximo para la del percibo de haberes.

c) Que las Secciones de primera enseñanza diligencien los títulos administrativos de todos los Maestros mencionados, excepto los señalados en la letra b) con el superior sueldo inmediato desde 1.º de julio próximo para el disfrute de los nuevos sueldos y desde 1.º de abril último para conservar el orden o la colocación invariable en el Escalafón general.

4.º Desestimar las solicitudes de don Santiago Díaz Recarte, por ser condicional su petición; las de D. Fernando Barlés, D. Pedro Ordás y doña Pilar Pérez Alcoñiz, por no disfrutar más que 500 pesetas; las de D. Fermín Barceló y doña Florentina Esturiz, por ser Maestros de Patronato, y la de doña Andrea Dobón, por haber hecho ya uso del artículo 6.º del Real decreto de 14 de marzo del corriente año.

De Real orden, etc., Madrid, 16 de mayo de 1913.—López Muñoz.

(«Gaceta» 27 mayo).

**21 MAYO.—O.,**

*dejando sin efecto el ascenso del Maestro D. Manuel Sanz Sánchez, y disponiendo ascienda en su lugar D. Enrique Giner.*

En vista del oficio del Jefe de la Sec-

**rústica, 4 en tela :: ¡Sólo en este mes!**

ción de primera enseñanza de Guadalajara, dando cuenta de que el Maestro de dicha provincia, D. Manuel Sanz Sánchez, fué sustituido en 3 de marzo pasado,

Esta Dirección General, a propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón, ha dispuesto dejar sin efecto el ascenso de dicho Maestro, a que se refiere la Orden de 5 del actual, «Gaceta» del 9, y que en su lugar ascienda con los mismos derechos y la misma antigüedad que los otros ascendidos en sustitución de los renunciados mencionados en la citada Orden, D. Enrique Giner y Guillén, de Nules (Castellón), debiendo tener en cuenta las respectivas secciones el nuevo nombramiento a los efectos de la Real orden sobre vacantes, de 10 de abril último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde etcétera, Madrid, 21 de mayo de 1913.—*Altamira.*

(«Gaceta» 27 mayo).

**26 MAYO.—R. O.,**

*concediendo ocho días de plazo para presentar instancias, solicitando Inspecciones interinas.*

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que se conceda un plazo de ocho días, contados desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», para que concurren por medio de instancias documentadas y presentadas en este Ministerio, cuantos aspiren al nombramiento de Inspectores auxiliares interinos de primera enseñanza, con arreglo a la Real orden de 5 del corriente, publicada en la «Gaceta de Madrid» del 6.

De Real orden etc., Madrid, 26 de mayo de 1913.—*López Muñoz.*

(Gac. 28 mayo).

**Por 15 pesetas**

pagados en este mes, damos:

Un año de suscripción a El Magisterio Español... .. pesetas	12
Un Anuario del Maestro, 1913... ..	2
A elegir, en libros de nuestra propiedad, de primera enseñanza.	9
<i>Total... .. pesetas.</i>	23

Y quince números para el sorteo de premios en metálico.

**ESCUELAS VACANTES**

**UNIVERSIDAD DE VALENCIA**

*Concurso de enero de 1913.*

Vista la reclamación presentada por D. Manuel Blay Fornas contra las propuestas de este concurso publicadas en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 9 de mayo actual:

Resultando que el reclamante dice tener mejor derecho a la Escuela de niños de Villamalur, que el Maestro propuesto para la misma D. Francisco Olmos Antich, por suponer que éste la tiene solicitada después de transcurridos los quince días que median desde la convocatoria del concurso a la fecha de su petición:

Resultando que la citada Escuela fué eliminada del anuncio de convocatoria publicado en la «Gaceta de Madrid» del día 29 de enero por corresponder al traslado en vez del ascenso, en el que indebidamente fué incluida por la sección de Instrucción pública de Castellón, y anunciada nuevamente al traslado en la «Gaceta» del día 19 de febrero, fué solicitada, entre otros, por D. Francisco Olmos, cuya petición tuvo entrada en este Rectorado dentro de los quince días siguientes al de la publicación del anuncio:

Considerando que la reclamación del Sr. Blay no puede ser admisible, toda vez que, publicada la convocatoria del concurso en la «Gaceta» del 29 de enero, y en la del 19 de febrero el anuncio para proveerse por traslado la Escuela de Villamalur, los quince días de plazo para solicitarla han de contarse desde el siguiente al de esta última fecha, por no ser aceptable la primera:

Considerando que D. Francisco Olmos Antich tiene más servicios en propiedad que D. Manuel Blay Fornas.

Este Rectorado acuerda desestimar la citada reclamación.

Lo que se hace público para que el interesado pueda, en el término de cinco días, ejercer el derecho que le concede el artículo 31 del Real decreto de 15 de abril de 1910.

Valencia, 23 de mayo de 1913.—El Rector, *José María Machí.*

(Gaceta 28 mayo).

**UNIVERSIDAD DE BARCELONA**

*Concurso de Traslado para la provisión de plazas de Maestros o Maestras de primera enseñanza o Auxiliares vacantes,*

**ASCARZA—RUDIMENTOS DE DERECHO (segundo grado)—60 cts. ejem. 6 ptas. dna**

dotadas con 625 y 500 pesetas de sueldo anual.

A tenor de lo dispuesto en la Real orden de 7 de mayo actual, se anuncian para su provisión en propiedad por este concurso, las siguientes plazas que existen vacantes en este Distrito universitario, según los datos recibidos de las Juntas provinciales correspondientes.

#### Escuelas con 625 pesetas

*Tarragona.*—Las nacionales de niños de Margalef y de Alfara.

*Lérida.*—Las Nacionales de niños de Soriguera, de Bellver, de Terrebases y de Miralcamp.

#### Escuelas con 500 pesetas

*Barcelona.*—La Nacional mixta de San Boy de Llusanés.

*Lérida.*—La Nacional de niños de Benavent de Lérida y las Nacionales mixtas de Santa Fe (Olujas), de Musa (Aransá), de Lloberola (Biosca), de Tabescan (Lladorre) y de Ortoneda.

*Baleares.*—La Elemental de niños de Fornells.

#### Escuelas con 625 pesetas

*Barcelona.*—Las Elementales de niñas de Seutforas y de Gualba.

*Tarragona.*—Las Nacionales de niñas de Bañeras, de Torroja y de Bisbal de Falset.

*Lérida.*—Las Nacionales de niñas de Vallbona de las Monjas, de Torrebases y de Alfés.

*Gerona.*—La Nacional de niñas de San Martín de Llémana.

*Baleares.*—Las elementales de niñas de Galilea y de Estallendes.

#### Escuelas con 500 pesetas

*Barcelona.*—Las Nacionales mixtas de Sescorts (Santa María de Corcó), de La Quart, de Capolat, de Santa Eugenia, de Castelldefels, de Masanén (Saldés), de Castellar del Riu, de Saderra (Oris) y de Villalba Saserra.

*Tarragona.*—Las Nacionales mixtas de Febró de Capafons, de Querol, de Albiol, de Ceballá del Condado, de Cunit y de Rojals.

*Lérida.*—Las Nacionales de niñas de Farrera, de Bohi (Barruera), de Masoteras y de Vilamitjana, y las Nacionales mixtas de Tor, de Aguiró (Torre Capdella), de Moró (Alzamora), de Figols (Eroles), de Sarroca Bellera, de Viu de Llevata y de Arausis.

*Gerona.*—La Nacional mixta de San Andrés Salou, de Talaixá (Oix), de Espinabel (Molló), de San Vicente Espinelvas, de San Bernabé de Tena, (Parroquia de Ripoll), de Llayés (Parroquia de Ripoll).

Podrán tomar parte en este concurso los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen o hayan desempeñado plazas de sueldo igual o mayor que el de las vacantes solicitadas, siempre que sean del mismo grado.

Igualmente podrán acudir al presente concurso los Maestros rehabilitados y los que teniendo más de cinco años de servicios hayan dejado la enseñanza por enfermos, después de usar los dos períodos de observación, siempre que acrediten, con certificación de tres Médicos que han recuperado por completo la aptitud física.

El plazo para solicitar estas vacantes será el de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid».

Los expedientes constarán de instancia dirigida a este Rectorado, en la cual se consignarán las plazas que se soliciten y el orden de preferencia con que las deseen; hoja de servicios, en cuya cubierta se hará constar el sueldo de las plazas solicitadas, el nombre y apellidos de los aspirantes y las vacantes que se deseen, por el orden de preferencia; los que no sirvan en la actualidad, el certificado de penados, y los que hayan dejado la enseñanza por enfermos, después de usar los dos períodos de observación, certificado de tres Médicos, acreditativo de que han recuperado por completo la actitud física.

Los aspirantes dirigirán las instancias, documentadas, a este Rectorado, remitiéndolas o presentándolas de once a trece en el Registro general de esta Universidad, dentro del plazo concedido, que habrá de considerarse como improrrogable.

Las instancias que no obren en este Rectorado, acompañadas de todos los documentos necesarios, antes de las trece horas del día último del plazo, o del siguiente, si éste fuese domingo, se declararán recibidas fuera del plazo y los aspirantes serán excluidos del concurso.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de mayo no computándose éste, y deberán estar certificadas, dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º y el último de la convocatoria.

Las condiciones de prelación en este concurso son las de antigüedad absoluta

en el Magisterio, contada desde la primera posesión en Escuela en propiedad, quedando suprimida la preferencia que los Maestros consortes tenían, en virtud de lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de 25 de agosto de 1912.

Barcelona, 24 de mayo de 1913.—El Rector, *Joaquín Bonet*.

(Gaceta 28 mayo).

## VIZCAYA

Transcurridos los plazos reglamentarios, según lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 3 de junio de 1910, y según lo prevenido en el artículo 11 del mismo, se convoca a los señores Maestros que han solicitado tomar parte en los ejercicios de oposición en turno restringido para que se sirvan concurrir a la Escuela práctica nacional de niños, aneja al Instituto de segunda enseñanza de Vizcaya, a las nueve de la mañana del día siguiente, después de transcurridos quince, al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», o al siguiente si dicho día fuere festivo.

Bilbao, 5 de mayo de 1913.—El Presidente, *Darío Caramés*.

(Gaceta 28 mayo).

## Grandes premios.

*Deseando corresponder al creciente favor del Magisterio primario, y a semejanza de lo que hacen en todas partes los grandes periódicos, y en el extranjero las más importantes revistas profesionales, hemos combinado un gran sorteo de premios que comprenderá los siguientes:*

Un premio en dinero de...	100 ptas.
2 ídem íd. íd. de ... ..	50 »
10 ídem íd. íd. de ... ..	25 »
25 lotes de libros de ... ..	25 »
50 relojes de mesa o despertadores.	

*En total 88 PREMIOS, por un valor efectivo de unas 2.000 pesetas*

*Tienen derecho a tomar parte en este sorteo todos los suscriptores de El Magisterio Español, que abonen directamente en esta Administración o remitan por correo o mediante correspondientes, cantidades de doce pesetas en adelante, bien por suscripción al periódico o por libros de nuestra propiedad.*

*Por cada pago, además de la factura o recibo correspondiente, se darán tantos números como pesetas importe el pago,*

*descontando gastos de envío siempre que sea igual o mayor de las doce pesetas.*

*El sorteo se anunciará oportunamente.*

*Llamamos muy especialmente la atención sobre las combinaciones de 15, 20 y 25 pesetas, que tenemos establecidas.*

## Sección de Noticias

### DEL MINISTERIO

*Maestros jubilados.*—Lo han sido, por edad, los siguientes Maestros:

Doña Julia Izquierdo Escriche, de Cuevas de Vinromá (Castellón); doña Marcelina Gallardo Ramos, de Plasencia (Cáceres); doña Regina Martínez Moreira, de Cangas (Pontevedra); don Tomás Rodríguez García, de Traslasierra (Huelva), y D. Severino Marrero y Navarro, de Tejeda (Canarias).

*Permutas.*—Se accede a la solicitada por D. Teófilo González Rojo y D. Raimundo Losada García, Maestros de Ea (Vizcaya) y Simancas (Valladolid).

*Nombramiento.*—Se nombra Maestro sustituto de la Escuela Nacional de primera enseñanza de Alcañiz (Toledo), a D. Esteban Jiménez Gómez.

*Maestros sustituidos.*—Se dispone que D. José Altabá Guitarte vuelva al servicio activo de la enseñanza y que continúen en la misma situación de sustituidos, doña Constanza Fábregas Pujol, doña Rosa Bergada, doña Emilia Leira Prat y doña Teresa Bruy.

*Licencias.*—Se concede ilimitada a doña Primitiva Menéndez Muñoz, Maestra de Porceyo (Asturias) y de 45 días, por enfermedad, al Maestro de Toses (Valencia), D. Francisco Lázaro Simón.

*Escuelas Normales.*—Se anuncian a concurso de traslado por término de 20 días, dos plazas de Profesoras numerarias de la Sección de Letras de las Normales superiores de Maestras de Granada y Murcia y otras dos de la Sección de Labores vacante en cada una de las Normales elementales de Maestras de León y Soria.



### DE PROVINCIAS

#### Distrito de Madrid.

*Segovia.*—Al Inspector de primera enseñanza se le remite el expediente de

**ASCARZA--BOTANICA Y ZOOLOGIA (primer grado)—Ejem. 30 cts. 3 ptas. do.ena.**

permuta de doña Adela Estevez, Maestra de Sección de Segovia con doña Francisca Dolores de la de Tocha del Pinar (Guadalajara).

—Se da conocimiento al Rectorado Central, de la toma de posesión de don César Rodríguez, Maestro de Sección de la graduada de niños de Riaza y de don Gerónimo Honorio de la misma.

—Al Inspector de primera enseñanza se le remite el título administrativo de se le remite instancia de doña Gerónima Contreras, solicitando Escuela fuera de concurso de 625 pesetas para su información.

—Al Jefe de la Sección de Madrid, se Ciruelos de doña Eloisa García, cumplimentada.

Al Rector se le remite relación de las Escuelas de 625 y 500 pesetas, vacantes posterior al 31 de marzo último.

—Se remite al Inspector el expediente de permuta de D. Leonardo Domingo y D. Ignacio Calmenarejo, Maestros de Armuña y Pinilla Ambroz respectivamente.

—Al Presidente de la Junta Central se manda la relación que interesa en la Circular de 18 de marzo último.

—Se manifiesta al Director de la Su cursal del Bacon, que se expide el talón número 414.337 por valor de 289,31 pesetas, contra la cuenta corriente de esta Junta.

—Al Alcalde de Cedillo de la Torre, se manifiesta que sin pretexto ni excusa ninguna, de posesión al Maestro D. Cipriano Asenjo, nombrado por el Rectorado.

—Al Rectorado se da conocimiento de la toma de posesión de D. Frutos Bernal, con el sueldo de 1.000 pesetas.

—Al Jefe de Orense se manda el recibo de D. Eduardo Parejo de haberle entregado la credencial.

—Al Director general de primera enseñanza, se le da traslado del acuerdo de la sesión de fecha 7 del actual, proponiendo en terna para Vocales de la Junta provincial, a D. Ildefonso Moreno, D. Higinio Arribas y D. Luis Sánchez.

—Al Inspector se le remite instancia de D. Ernesto Argüello, solicitando la categoría 4.<sup>a</sup> del Escalafón.

—A la Ordenación de pagos se remiten las nóminas de personal del mes actual.

—Al Director General se le remite instancia del Maestro de Zamarramala, don José Costa, solicitando el abono de gratificación de adultos de los meses de febrero, marzo, noviembre y diciembre de 1912.

—Al Rector se comunica haber tomado posesión, D. Cipriano Asenjo, Maestro de Cedillo de la Torre, con el sueldo de 1.000 pesetas.

—Al Presidente de la Junta Central se da conocimiento de lo anterior.—C.

*Toledo.*—Se han posesionado de sus cargos: doña María del Milagro y Zubirí, de Oropesa: D. Higinio Valero, de Talavera de la Reina; D. Salvador Gómez de Agüero, de Tembleque; y ha cesado en el primero de dichos pueblos, la Maestra interina, doña Julia Redondo y Díaz.

Han sido remitidas a la Dirección general de primera enseñanza, las instancias de los Maestros interinos que solicitan su ingreso en propiedad en el Magisterio, conforme a la Real orden de 21 febrero último.

—Maestras incluídas en la 26 lista de aspirantes a interinidades en esta provincia: número 1, doña Agueda Herute y Bueno, con un total de 8 años, 6 meses y 26 días de servicio interinos; número 2 doña Julia Redondo y Díaz, con 5-7-15; número 3, doña Isabel Sanz López, con 4-2-5; número 4, doña Purificación Pérez Grueso y Molinero, con 2-3-2; número 5, doña Buenaventura Aguilar, con 4-0-0 (menor de 21 años). Ha quedado excluída por no acompañar documento ninguno con su instancia, doña Dolores Bueno y Galán.

El Alcalde de Parrillas participa que la Escuela de niños se halla cerrada por haberse ausentado el Maestro suplente, D. Loreto Saiz y Ruiz del Valle.

—Han sido nombrados Maestros interinos, D. Faustino Rodríguez de Manzaneque y doña Agueda Lorente, de Tarrico.

—Se ha remitido a la Dirección general de primera enseñanza, un estado de los Maestros de Beneficencia que existen en esta provincia, consultando a la vez, si procede el ascenso a 1.375 pesetas, del Auxiliar de la Escuela de Beneficencia de esta capital, D. Benito Martín y Gómez de Agüero.

—Maestros que han solicitado ser incluídos en lista de aspirantes a interinidades: D. Pedro Agustín Morales, don Agustín Gómez Ahijado, D. Francisco J. Puñal, doña Pilar Soto Zamorra, don Nieldas Alonso y Díaz, D. Justo Martínez Sánchez, D. Florentino T. Sánchez, don Gilberto J. José Rodríguez, D. Julián López y Gómez, D. Amancio García de las Heras, D. Higinio Valero y Sánchez, D. Isidoro Alonso y Rojas, D. Juan P. Redrullo, D. Severiano Durán, D. Fede-

rico Gómez Rubio, D. Lázaro Jiménez.

—Se ha ordenado a doña Polonia Negro, Maestra de Azután; D. Salustiano Sánchez, de Robledo del Buey; D. Patricio Puebla, de Guismondo, y doña María del Milagro Zubiri, de Oropesa, remitan sus respectivas hojas de servicios, a los efectos del Escalafón.

—Se ha posesionado de una Sección de la Graduada de niñas de Puebla de Don Fadrique, doña María Teresa Díez, cesando la interina doña Antonia D. Encobet.

—Por la Inspección de primera enseñanza, han sido informados en sentido favorable, los expedientes de permuta de D. Esteban J. Morejón y D. Segundo C. Patiño, Maestros de Ciempozuelos (Madrid), y de Torrijos, y de doña Elvira Sanz, de Laminchar y doña Inés Gallego, de Padiernos (Avila).

—El Inspector provincial de primera enseñanza, solicita se le autorice para girar visitas extraordinarias de Inspección a Manzaneque, Buenaventura, Navalcán, Lillo, Ocaña y Cabañas de la Sagra.

—Han sido incluidos por antigüedad en el Escalafón para el aumento gradual los siguientes Maestros: segunda categoría, D. Juan Sánchez, de Mohedas de la Jara, con el número 9 y D. Hipólito Esquerria de Fuensalida, con el 11. Tercera categoría, D. Rogelio Rubio, de Almonacid, con el número 31; D. Angel Gutiérrez, de Malpica, con el 33; D. Alejandro Martín, de Cobisa, con el 35; don Angel Navarro, de Orgaz, con el 37; doña Encarnación García, de Azaña, con el 33, y D. Juan D. Ibáñez, de Quintanar, con el 38. Este último ha ingresado por méritos, con derecho preferente por proceder de otra provincia.

—Ha sido nombrada Maestra interina de Zarrico doña Angela Lorente y Bueno.

—Le ha sido concedida dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio a D. Frutos Gómez del Campo.—C.

#### Distrito de Barcelona.

*Tarragona.*—Ha sido autorizado el cierre de las Escuelas de Horta para evitar el contagio del sarampión.

—Se dice al Alcalde de Rindóms, que el pase de los alumnos de una Escuela a otra, deben determinarlo los Maestros de común acuerdo, teniendo siempre en cuenta la edad y conocimientos de sus educandos.

—A la Dirección general se le dice que la Junta del «Patronato Roig», de To-

rredembarra, no hace ningún caso de las órdenes de ingreso de descuentos para la Central de pasivos, que por esta provincial se la han dado.

—Se cursa instancia acompañando certificado oposiciones suscritas por D. Salvador Gandí, para ampliar expediente solicitando ser comprendido art. 4.º Real decreto 25 agosto 1911.

—Al Rectorado han sido remitidas las listas de aspirantes a interinidades, cuya autoridad, de conformidad al Real decreto de 5 del actual, extenderá en adelante los nombramientos.

—Se pasa a informe de la Inspección el expediente incoado por el Ayuntamiento de Reus, en solicitud de que se amplíen hasta seis las secciones de cada graduada.

—A la Dirección general se cursa la instancia de D. Javier Ciuzana solicitando le sea de abono para la carrera el tiempo que ha permanecido en filas.

—Al Rectorado es cursado de nuevo, ampliado con los informes favorables del Sr. Inspector provincial de Sanidad y del Jefe de esta Sección, el expediente en que la Maestra de Puigpelat, señora Masden, solicita el pase al primer período de observación.

—Han sido cerradas las Escuelas de Espluga de Francolí, para evitar que se propague el sarampión.

—La Dirección general ordena a la Diputación de esta provincia, que haga entrega a los Directores de las Escuelas Normales, de los locales para dichos Centros.

—El Maestro jubilado de Islas, señor Sabaté, solicita de la Dirección general se le rehabilite en el percibo de sus haberes.

—El de Maslloréns, Sr. Grau, solicita del mismo Centro licencia para ampliar estudios en las Normales de ésta.

—La Dirección general telegráficamente pide expedientes del concurso general de traslado, al que se contesta que todos los recibidos fueron ya cursados a su tiempo.

—El Alcalde de Pobla de Masaluca, promete se arreglarán locales.—C.

#### Distrito de Santiago.

*Pontevedra.*—Solicita de la Superioridad, doña María Sanmartín Carril, como hermana de la Maestra sustituida de Rebón, doña Angela, que se le conceda a ésta la sustitución definitiva por continuar padeciendo de enagenación mental y en cuyo estado continúa.

—Ha dirigido instancia al Ministerio

de Instrucción pública y Bellas Artes el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mos solicitando que se haga cargo el Estado del sostenimiento de la Escuela de nueva creación de la parroquia de Tameiga en aquel distrito municipal.

—Los vecinos de la villa de Buen, interesan una recompensa para el Maestro D. Emilio Sotelo Rey, nombrado hace poco Inspector interino de la Zona de La Coruña, por la labor educativa con sus alumnos, digna de verdadero aplauso.—C.

### Distrito de Valencia.

*Alicante.*—Están examinadas por la Sección y para aprobar en Sesión las cuentas del primer trimestre de 1912 del material nocturno de todos los Maestros de la provincia a excepción de las de los Sres. D. Juan Llopis, de San Juan, y D. Vicente Soler, de Monovar, que por haber justificado de menos 0,14 y 100 pesetas, respectivamente, se les ordenará a los respectivos Habilitados el reintegro al Tesoro de dichas cantidades para poder incluirlas entre las que han de aprobarse. Examinadas que han sido las del segundo semestre siguiente, el Negociado de Contabilidad ha confeccionado las correspondientes relaciones que han sido remitidas a los respectivos Habilitados para que con ellas a la vista formulen sus cuentas, que habrán de presentar a la Sección y aprobadas que sean y en unión de las cuentas de los Maestros, llevarlas a Madrid para que pueda librarse la correspondiente cantidad, que percibirán los Sres. Maestros previa la entrega al Habilitado del correspondiente recibo.

—Con la paga del mes de mayo, recibirán los señores Maestros de la provincia, el presupuesto para el año actual, aprobado por la Junta provincial, de sus Escuelas respectivas; pues hay el propósito de hacer entrega de ellos a los respectivos Habilitados para que éstos los distribuyan del modo indicado. Sabemos que la Sección los tiene ya diligenciados totalmente y que en estos días se están firmando por el Sr. Presidente.

—La Maestra de Gayanes, doña María Simón Llobat y el Alcalde, participan su posesión y remiten acta respectivamente.

—El Maestro que fué de Alicante (Regencia), D. José García Fernández, remite instancias solicitando el pago de atrasos por personal y material.

La Maestra de Agres, doña Asunción Gadea, reclama alquileres y el Alcalde de Orihuela pide se apruebe el traslado

acordado por la Junta local del Maestro de Desamparados D. Federico Salmerón, a la vacante que por defunción deja en Hurchillo D. Vicente Gilabert.

—Se comunica al Alcalde de Alicante, que por Real orden de 7 de marzo último, se ha resuelto se apremie a la Junta local y Ayuntamiento para que con toda urgencia facilite otro local a la Escuela práctica graduada aneja a la Escuela Normal Superior de Maestros.

—Se comunica a la Dirección general de primera enseñanza, que D. Ricardo Vilar renuncia al ascenso prefiriendo continuar con las retribuciones.

—Se comunica al Sr. Inspector de primera enseñanza provincial y al de Zona, señores Bernal y López Amo, que la Junta provincial en su última sesión, acordó concederle un voto de gracias.

—Se remiten a la Dirección general 67 expedientes de Maestros y 63 de Maestras interinas acogidos a la Real orden de 21 de febrero último.

—Se remite a informe de la Inspección el expediente de vuelta al servicio activo de la enseñanza de D. Antonio Ginés, la instancia de varios vecinos del agregado Rebolledo que piden la creación de otra Escuela y su memoria y la del Inspector de Zona, como resultado de las últimas visitas ordinarias que fueron aprobadas por la Junta en la sesión del 30 de abril último.

—Se ordena al Alcalde de Archeta facilite con urgencia local-escuela a la Maestra de dicho pueblo, doña Faustina Nicolau.

—Ha sido nombrado Profesor Auxiliar provisional de esta Escuela Normal superior de Maestros, nuestro particular y querido amigo, D. Juan Francisco Rello Fernández. Sea enhorabuena.

*Castellón.*—Doña Dolores Salvador Oset, remite recurso de alzada ante el Ministro, contra la Dirección general que le denegó su expediente de sustitución.

—El Alcalde de Suevas, participa que el Ayuntamiento de su presidencia no tiene fondos para practicar las obras en la Escuela que interesa la Inspección, y que realizará dichas obras tan pronto le sea posible.

—El Alcalde de Almazora remite nueva propuesta en terna para el nombramiento de vocales padres de familia de la Junta local por no haberse posesionado en el plazo reglamentario los anteriormente nombrados.

—El Alcalde de Almazora, remite un oficio de quejas contra abusos cometidos

por la Maestra Auxiliar de párvulos de aquella población, doña **María de la Cinta Beltrán**.

—Al Alcalde de Bornol se le remite una comunicación de la Dirección general admitiendo la renuncia de la Maestra doña Pilar Consuelo Senís.

—D. Emilio Zorita, Maestro de Morella, en nombre de los Maestros de aquel partido, felicita al Jefe de Instrucción pública D. Manuel Alvarez, por su actividad en beneficio de los Maestros y por las recientes reformas.

—Al Presidente de la Diputación provincial se le encarece se sirva disponer se ingresen en la cuenta de Derechos pasivos las cantidades que dicha corporación adeuda por beneficencia y aumento gradual de sueldos.

—Se ha posesionado el Maestro interino de Traiguera, D. Mamerto Manuel Casas.

—Se ha posesionado el Maestro interino de Traiguera, D. Mamerto Manuel Casas.—C.

## Correspondencia Particular

Estrada. M. M. He hablado a favor de la reforma que le interesa, pero sigue la misma resistencia.

Bergedorf (Alemania). C. D. Mi enhorabuena a Dora y Wilian.

Segovia. X. Tenemos ahí carta detenida por falta de sello; no acostumbramos recogerlas.

Cuerres. H. I. No tenemos esos aparatos, pero se los podemos proporcionar; le bastará el título para la enseñanza privada; en la República Argentina la enseñanza pública tiene distinta organización que en España.

Serrada. M. M. Lo celebramos mucho. Pozáldez. N. P. C. No se sabe cuando se harán esas oposiciones; no hay programas; no tenemos libros adecuados a tales ejercicios; sí los tenemos de oposiciones a Escuelas.

Cabezón de Cameros. A. P. La Real Academia no da la razón por qué deben acentuarse esos vocablos; sólo dice que se acentúan.

Sevilla. J. M. de la C. Mil gracias por sus amables expresiones.

Valencia. J. P. En la «Didáctica pedagógica» de Solana lo encontrará tratado con mucha extensión y claridad.

Budia. J. T. No lo ha pagado.

Alfara de Algimia. P. V. La Didáctica

pedagógica puede encontrarla en Valencia.

Mombuey. M. de V. Lo insertaremos tan pronto como salga en la «Gaceta»; cierre la hoja de servicios dentro del plazo de convocatoria.

Naveda. S. P. Envío «Cervantes educador».

La Mata. M. M. C. Tienen ustedes más razón que un santo; pero aquí ya ven como los tratan.

San Gregorio. T. de A. No le contestamos por carta porque no dice la provincia. No debe entablarse esa permuta, aunque ahora no hay nada dispuesto en contra.

Villardecievros. C. P. No conservaría el sueldo.

Orense. San Justo. Si se cree perjudicado reclame elevando instancia a la Dirección general.

Carpio de Tajo. M. F. Es incompatible la viudedad. Sus hijos pueden cobrar la orfandad del padre. Cobrarán la del padre y la madre.

L. V. Hay que esperar que se dicten instrucciones para la implantación de ese Real decreto.

Aldeavieja. P. G. No le contestamos por carta porque no nos dice la provincia. Esos concursos creo quedarán definitivamente en suspenso y ahora se publicarán todas las vacantes.

## Por 20 pesetas

pagadas en este mes, damos:

Un año de suscripción a El Magisterio Español... ..	pesetas	12
Un Anuario del Maestro, 1913.....		2
A elegir, en libros de nuestra propiedad... ..		12
Un ejemplar del <i>Diccionario práctico de legislación de primera enseñanza</i> (fascículos 2.º y 3.º; el 1.º está agotado), que valen... ..		5
o este mismo importe, a elegir entre los libros siguientes: <i>Cuestiones pedagógicas</i> (2,50 ptas); <i>El Trabajo manual en las Escuelas primarias</i> (2 pesetas); <i>La primera enseñanza en Bélgica</i> (2 pesetas); <i>La primera enseñanza en Italia</i> (1,50); <i>Cómo Gertrudis enseña a sus hijos, obra maestra de Pestalozzi</i> (2 pesetas); <i>La Escuela en acción</i> (Primer grado, 2 pesetas);		
Total... ..	pesetas	31

Y veinte números para los premios en metálico.